

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Proceso	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante	PORVENIR S.A.
Ejecutada	CONESTETICA S. A. EN LIQUIDACION
Radicado	No. 05001-41-05-003-2015-00356 00

31 de marzo de 2022

Dentro del presente Proceso Ejecutivo de Única Instancia, el curador ad litem designado para representar los intereses de la ejecutada, al allegar el escrito de excepciones y como sustento de la excepción propuesta de **FALTA DE COMPETENCIA** informa que:

Al consultarse el estado actual de la sociedad **CONESTÉTICA QUIROFANOS PARA ESPECIALISTAS S.A.** arrojó el certificado de existencia y representación legal que la misma se encuentra disuelta y en proceso de liquidación.

Indica el certificado de fecha 13 de mayo de 2021 lo siguiente:

"... Que la persona jurídica se encuentra disuelta y en liquidación de conformidad en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, acto inscrito el 06 de marzo de 2018..."

En este orden de ideas, al encontrarse la sociedad ejecutada en proceso de liquidación solicito respetuosamente se remita el presente expediente a la superintendencia de sociedades con la finalidad de que continúe con el presente proceso ejecutivo. Esto previa cancelación del registro y las actuaciones.

Dirección: Calle 49 N.º 50-21
Edificio Del Café-Oficina 3304
Teléfono: 444 70 94
Medellín



El juez natural para este tipo de procedimientos societarios es la superintendencia; y por tanto debe continuar el presente proceso ante este equivalente jurisdiccional.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 54 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social, en armonía con el artículo 170 del Código General del Proceso, y toda vez que se hace indispensable para resolver las excepciones propuestas por la ejecutada y en aras de determinar la competencia de esta Judicatura, se decreta como prueba oficiosa y para un mejor proveer la siguiente:

- Se ordena oficiar a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que certifique al Despacho: Cuál es el estado actual del proceso de liquidación de la sociedad **CONESTETICA S. A.**, quién funge como Juez concursal. Y, si se designó un liquidador para tal efecto.

Lo anterior, atendiendo a lo esgrimido por el curador ad litem de la ejecutada. Así las cosas, hasta tanto se allegue la información requerida, no se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia para resolver las excepciones formuladas.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

CAROLINA ALZATE MONTOYA